

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
--	--	--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente proceso, Ejecutivo informándole que el término de emplazamiento del demandado ALONSO URIBE BUITRAGO ha transcurrido sin presentarse actuación alguna. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas 03 de febrero del 2021.**

**FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

**Manizales, Caldas, tres (3) de febrero dos mil veintiuno (2021)
Manizales, Caldas**

Proceso: **EJECUTIVO**
 Demandante: **MONICA LUCIA CARDONA AGUIRRE**
 Demandados: **ALONSO URIBE BUITRAGO**
 Radicado: **17001-40-03-010-2019-00668-00**

Mediante auto del 5 de agosto se ordenó el emplazamiento de la demandado ALONSO URIBE BUITRAGO, toda vez que la parte demandante desconocía el lugar de dirección de notificación de la parte demandada, razón por la cual se autorizó el emplazamiento conforme a las reglas del Decreto legislativo 806 del 2020, esto es a tevé del Registro Nacional de Emplazados.

La publicación se realizó el día 01 de octubre del 2020, dado cumplimiento a las formalidades del artículo 10 del decreto legislativo 806 del 2020; a la fecha del presente auto el demandado no compareció al proceso.

De conformidad con lo anterior, DESÍGNANSE de la lista de auxiliares de la justicia al Doctor JORGE MARIO GOMEZ ALZATE identificado con C.C 75,08.882 y con T.P 267.607 del C.S.J para que represente a la demandada en el proceso de la referencia.

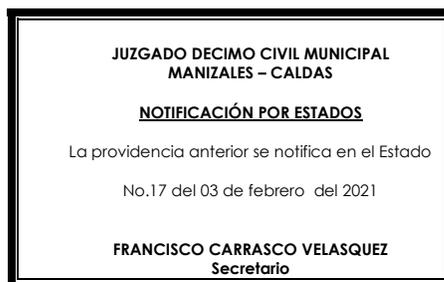
Se advierte que según lo preceptuando en el artículo 48 numeral 7 del C.G.P “La designación del curador Ad Litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficios. **El nombramiento es de forzosa aceptación salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.** En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo; so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente” negrillas del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

fcv



Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a733d7891bf3668abebec56fd8830c61941dc369f3422fa93dfd2e75059a5ad5
Documento generado en 03/02/2021 04:00:30 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>